

RESOLUCION No. 18/ 2000

- POR CUANTO:** Por Resolución Ministerial No. 152 de fecha 29 de diciembre de 1999 el que resuelve fue nombrado como Director del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública, así como Director en funciones del Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos en lo adelante CECMED.
- POR CUANTO:** Fortalecer la capacidad nacional para garantizar el control y vigilancia sanitaria de todos los productos que pueden tener una influencia nociva sobre la salud humana, así como el perfeccionamiento de la Política Farmacéutica Nacional relacionada con el control estatal de la calidad de los medicamentos y diagnosticadores, constituye objetivo de trabajo actual y prospectivo del MINSAP en la República de Cuba.
- POR CUANTO:** Por Resolución Ministerial No. 120 de fecha 12 de agosto de 1994 se establecen las funciones y atribuciones del CECMED, entre las que se encuentran proponer las bases jurídicas y la legislación requerida para el buen desempeño de la actividad que es rector.
- POR CUANTO:** Resulta una necesidad, divulgar de forma oficial los aspectos de regulación relacionados con el cumplimiento de las funciones contempladas en la Razón Social del CECMED.
- POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO:

- PRIMERO:** Aprobar la edición y circulación del Boletín Ambito Regulatorio como órgano de divulgación oficial del CECMED para la difusión de las regulaciones disposiciones y otros asuntos de regulaciones farmacéuticas relacionados con el control de la calidad de los medicamentos y diagnosticadores.
- SEGUNDO:** El Boletín Ambito Regulatorio será una edición ordinaria e irregular cuya periodicidad estará determinada por la existencia de información sobre asuntos de regulación farmacéutica que requieran su divulgación para general conocimiento de los directivos, funcionarios y personal de la Industria Farmacéutica y Biotecnológica y de todas aquellas entidades nacionales y extranjeras relacionadas con la actividad, que estén interesados.
- TERCERO:** El Boletín se editará y estará disponible en formato impreso y electrónico y servirá de referencia oficial para la actividad regulatoria relacionada con el cumplimiento de las funciones y atribuciones del CECMED.
- CUARTO:** Comuníquese a toda persona natural y jurídica que corresponda conocer de la presente Resolución.
- QUINTO:** Archívese el original en Asesoría Jurídica del CECMED.

Dada en Ciudad de La Habana a los 20 días del mes de Julio de 2000


Dr. Rafael Pérez Costia
Director